



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 1084.

Circular núm. 303.

DIPUTADOS A CORTES.

Con fecha 4 del corriente se ha expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.

En uso de la prerrogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la Capital de la Monarquía el día 19 de Noviembre del presente año.

Dado en Palacio á 4 de Octubre de 1853. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros. — José Luis Sartorius.

Y he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 9 de Octubre de 1853. — Miguel Tenorio.

Núm. 1085.

Circular núm. 304.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de la persona que á continuacion se espresa, y caso de conseguirla la remitirán bien escoltada á disposicion de la autoridad que la reclama. Zaragoza 10 de Octubre de 1853. — P. O. — Felipe de Nassaró, Secretario.

Teresa Laserrada, viuda de Joaquín Lagroba, vecina de Utebo, de unos 26 años, de bastante altura, gruesa; viste de bayeta encarnada, en mangas de camisa y alternativamente alpargatas y zapatos.

La reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia del Cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Núm. 1086.

Circular núm. 305.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que comprende la relacion adjunta con la remision de las noticias que se piden en el interrogatorio circular por la comision de informacion parlamentaria del Congreso reclamadas en circular de 3 de Diciembre de 1851 inserta en el Boletin oficial de 5 del mismo, les encargo que lo verifiquen en el improrrogable término de 10 dias, esperando de su celo llenarán este servicio con la puntualidad que exige asunto tan importante de la administracion; evitan-

dome el sentimiento de acordar medidas coercitivas. Zaragoza 9 de Octubre de 1853. — Miguel Tenorio.

Relacion de los pueblos que hasta el dia no han cumplido con lo dispuesto en la circular que se cita:

Partido de Atéca. Atéca. Albaina. Alconchel. Aniñon. Aranda. Ariza. Berdejo. Bujesca. Bordalba. Bubiérca. Caboláfuente. Calmarza. Campillo. Carenas. Castejon de las Armas. Cervera de Aniñon. Cetina. Cimballa. Clares. Contamina. Embid de Ariza. Godojos. Ibdes Jaraba. Lavilueña. Malanquilla. Monterde. Moros. Nuévalos. Oseja. Sisamon. Totrehermosa. Torre-lapaja. Torrijo. Valtortes. Villalengua.

Partido de Belchite. Herrera. Villanueva del Huerva.

Partido de Borja. Agon. Ainzon. Alberite. Albeta. Ambel. Bisimbre. Boquillón. Borja. Bulbuent. Bureta. Calcena. Fréscano. Fuendejalon. Gallur. Magallon. Malejan. Mallen. Novillas. Pomer. Pozuelo. Purujosa. Tabuénca. Talamantes. Trasobares.

Partido de Calatayud. Alarva. Castejon de Alarva. El Frasco. Huérméda. Morata de Giloca. Paracuellos de Giloca.

Partido de Caspe. Caspe. Chiprana. Cinco Olivas. Escatron. Fabara. Maella. Mequinenza. Sátago.

Partido de Daroca. Anento. Codos. Cosuenda. Fuentes de Giloca. Manchones. Mara. Papiza.

Partido de Ejea. Ardisa. Asin. Biota. Castejon de Valdejasa. Ejea. El Frago. Erla. Farasdues. Las Pedrosas. Layana. Luna. Murillo de Gállego. Orés. Piedrajada. Pradilla. Puendeluna. Remolinos. Santa Eulalia de Gállego. Sierra de Luna. Valpalmas.

Partido de La Almunia. Alcalá de Ebro. Almonacid de la Sierra. Epila. Figueruelas. Lumpiaque. Pedrola.

Partido de Pina. Alborgue. Alforque. Bujaraloz. Farlete. Fuentes de Ebro. Gelsa. Lazaida. Mediana. Monegrillo. Nuez. Osera. Pina. Quinto. Roden. Vellilla de Ebro. Villafranca de Ebro.

Partido de Sos. Artieda. Bagües. Biel. Escó. Fuencaledras. Isuerre. Longás. Lorbés. Luésia. Malpica. Mianos. Navardun. Ruesta. Sádaba. Salvatierra. Sigues. Sos. Tiermas. Uncastillo. Uadues de Lerda. Undues. Pintano. Urries.

Partido de Tarazona. Alcalá de Moncayo. Añon. Cunchillos. El Buste. Grisel. Litago. Lituénigo. Los Fayos. Malon. Novallas. Santa Cruz de Moncayo. Tarazona. Torrellas. Tórtoles. Trasmoz. Vera. Vierlas.

Partido de Zaragoza. Maria. Peñafort. Utebo. Zaragoza. Zuera.

Núm 1087.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

A las 12 de la mañana del lunes 17 del corriente, se subastará en pública licitacion en la Sala de sesiones del Hospital provincial de Ntra. Sra. de Gracia, por uno ó mas años, el suministro de carnes para el consumo de los acogidos en el mismo Establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifies-

to en la Secretaría-contaduría del mismo.
Zaragoza 9 de Octubre de 1853 — Por acuerdo de la Junta. El Vocal Secretario, Pablo Lozano Ena.

Núm. 1088

D. Enrique García, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III., Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: que habiéndose celebrado en cuatro del actual la Junta general de exámen y reconocimiento de créditos de los acreedores contra la casa de comercio declarada en quiebra de D. Antonio Rays, he dispuesto se convoque á los mismos para la Junta general de graduacion señalando el dia veinte y dos de los corrientes á las nueve de su mañana en la audiencia de este Juzgado sita calle del Coso núm. 129 y al efecto de que acudan dichos acreedores por sí ó por medio de apoderados en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, he mandado se publique el presente. Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1853.—Enrique García.—Por mandado de su Sría., Licenciado D. Camilo Torres.

Núm. 1089.

Distrito municipal de Ejea de los Caballeros. Mes de Julio de 1853.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3.370,14
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	7.411, 8
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Recaudado por atrasos	
Cobrado de atrasos de 1852	
Idem de instruccion pública	
Id. extraordinarios	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial	}
Por id. á la industrial y de com. °	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	
Total cargo rs. vn.	10 781,22

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1 ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.		111,24	111,24
Suscripciones			
Quintas	230,		230,
Elecciones			
Art. 2. ° Policia de seguridad			
Sueldos de guardas			
Art. 3. ° Arbolado	6,		6,
Limpieza			
Abolado y sueldo del gua °			
Art. 4. ° Instruccion pública sueldos de maestros y demas dependientes.	325,16	14,	339,16
Id. empleado público			
Sueldo de serenos			

Art. 5 ° Beneficencia			
Art. 6. ° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.	27,		27,
Art. 7. ° Manutencion de presos pobres	1500,		1500,
Art. 8. ° Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Art. 9 ° Cargas		8,	8,
Art. 11. Imprevistos	100,		100,
Total data rs. vn.	2188,16	133,24	2.322, 6

RESUMEN.

Importa el cargo	10 781,22
Idem la data	2.322, 6

Existencia para el mes siguiente. 8.459,16

De forma que importando el cargo diez mil, setecientos ochenta y un rs veinte y dos mrs. y la data dos mil, trescientos veinte y dos rs. seis mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ocho mil, cuatrocientos cincuenta y nueve rs. diez y seis mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Ejea de los Caballeros 31 de Julio de 1853.—El Depositario, Jacinto Dehesa.—Está conforme —El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente, Secretario.—V. ° B. ° —El Alcalde, Ramon Dehesa.

Nota. El presente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda, y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de diez de Febrero del año próximo pasado sin que se haya puesto reparo alguno. Y para que conste lo acredito y firmo en Ejea de los Caballeros á 1. ° de Agosto de 1853.—Pedro Clemente, Secretario.

Núm. 1090.

Distrito municipal de Pina. Mes de Julio de 1853.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	512,30
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	5.532,
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la cont n territ l	}
Por id. á la industrial y de com. °	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	
Por id. sobre otros objetos.	
Total cargo rs. vn.	6 044,30

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1 ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	1385.	71,24	1456,24

Suscripciones.			
Quintas.	335,		335,
Limpieza.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Arbolado.	182,		182,
Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.	2375,		2375,
Alquileres de edificios.			
Gastos de escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Arbolado, sueldo del guarda paseos.			
Id. de las fuentes y cañerías.			
Paragastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	728,		728,
Art. 9.º Cargas.			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos.	149,17		149,17
<i>Total data rs. vn.</i>	5154,17	71,24	5226, 7

RESUMEN.

Importa el cargo.	6.044 30
Idem la data.	5.226, 7
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	818,23

De forma que importando el cargo seis mil cuarenta y cuatro rs. vn. y la data cinco mil doscientos veinte y seis rs. siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ochocientos diez y ocho rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Pina 31 de Julio de 1853 = El Depositario, Pedro Belled. = Esta conforme. = El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Santiago Bernal. = V.º B.º = El Alcalde, Tomas Ruiseco.

Diligencia. El extracto de cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Julio que antecede, está conforme con los libros de intervencion que están á mi cargo. Y para que conste firmo la presente en Pina á 31 de Julio de 1853, de que certifico. Santiago Bernal, secretario.

Otra Queda espuesto al público en las casas consistoriales de esta villa el duplicado de este extracto por todo el presente mes, sin que hasta la fecha se haya presentado reclamacion alguna en contrario. Y por ser así firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pina á 13 de Agosto de 1853 de que certifico. — Santiago Bernal, Secretario. V.º B.º = El Alcalde, Tomas Ruiseco.

PARTE NO OFICIAL.

Feria en Ejea de los Caballeros.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros, cabeza del partido judicial de su nombre en la provincia

de Zaragoza, en uso de la autorizacion superior que al efecto tiene concedida, hace saber por virtud de este anuncio que en los dias 28, 29 y 30 del actual celebrará una feria, á cuyo fin tiene acordadas las disposiciones convenientes para que en los pastos del comun, principalmente en los prados llamados Areños y La Paul vedados al intento, puedan pacer gratuitamente los ganados y bestiales que se conduzcan á ella. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Ejea de los Caballeros 6 de Octubre de 1853. — El Alcalde Presidente, Ramon Dehesa. — El Secretario, Pedro Clemente.

Habiéndose justificado ante la Alcaldía constitucional de Tarazona por parte de Doña Catalina Goyeneche, viuda de Don Juan Ricardo Aguirre, vecina de Zaragoza, haberle sido robados por la faccion de Cabañero en el año 1837, varios efectos y cantidades en metálico ascendientes á nueve mil doscientos noventa y ocho rs. vn. Se hace saber al público á fin de que en el término de ocho dias puedan presentarse las reclamaciones convenientes en contrario, con arreglo á lo prevenido en la ley vigente sobre indemnizacion de daños causados por la faccion.

El ayuntamiento del pueblo de Lituénigo, arrendará en pública subasta en los dias 23 y 30 del actual los derechos de los consumos para el año 1854, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria del referido ayuntamiento.

El que se haya hallado una vaca de cuatro años, pelo negro y el lomo castaño, con un cuerno espuntado y un cencerrito en el cuello, que desapareció del pueblo de Cunchillos á unos carreteros castellanos al anochecer del dia 1.º del corriente con direccion á los pueblos de la falda de Moncayo, la presentará ó avisará al Alcalde de dicho pueblo.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de la villa de Mediana, sacará á pública subasta, en los dias 14 y 19 del actual el arriendo de la caza de la Dehesa de la carne de la misma á las dos de su tarde de los espresados dias, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Las personas que quieran interesarse en los arriendos de las especies sujetas al derecho de consumos, se presentarán en las casas consistoriales de la villa de Mediana, el dia 16 del presente mes, y si no hay licitador se repetirán como 1.ª y 2.ª subasta los dias 20 y 23 del mismo á las diez de su maña-

na, bajo el pliego de condiciones de la Administracion de Hacienda pública, que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El Ayuntamiento constitucional de Novillas previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, arrendará las yerbas que produzcan las isletas formadas por las avenidas del Ebro procedentes de la mejora de Galan en los dias 12 y 23 del corriente, y su hora de las diez de la mañana por tiempo de cuatro meses que darán principio en 1.º del próximo Noviembre, y finará en 28 de Febrero del año viniente 1854. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán en los citados dias y hora en la secretaría de la corporacion donde estarán de manifiesto las condiciones que han de regir en la subasta.

Habiendo sido mejorado con la manda del cuarto tanto el arriendo del molino oleario de los propios de la villa de Escatron, el ayuntamiento de la misma tiene acordado repetir dicho subasto en el dia 23 de los corrientes á las once de su mañana en el parage de costumbre.

Si en algun pueblo de la provincia,oviesen necesidad de una persona para el desempeño de la secretaría de ayuntamiento y órgano si lo hubiese, en la calle Contamina núm. 113 el tendero dará razon de quien desempeñará ambos cargos.

PRESAS PARA ACEITUNA Y RELOJES DE TORRE.

En la fábrica de D. Tomas de Miguel, en Madrid, se hallan construidas y armadas para la venta varias presas para prensar aceituna, de usillo de hierro dulce, con turcas de bronce ó de hierro, unas con cabezales de madera y otras con cabezales de hierro.

Dichas presas se dan á garantía por un año al cabo del cual sino diese los resultados que se propone el comprador, ó si tuviese roturas, se volverá á recibir sin que el comprador tenga nada que abonar por su uso, siendo únicamente de cuenta de este el tomarla y volverla á dejar en casa del fabricante. El pago de su importe se verificará al cumplir el año de garantía afianzando convenientemente este pago al tiempo de tomarla.

Se facilitará un operario inteligente para la colocacion de las mismas, por un precio módico.

Se construyen y hay construidos relojes de torre para iglesias, establecimientos, fábricas y casas de campo, de horas y medias y tambien de cuartos y repeticion, de 24 horas y 8 dias cuerda, con esferas de hierro charoladas desde 1500 hasta 12000 corrientes de pesas y cuerdas.

Todos estos relojes se garantizarán por un año no distando más que doce leguas de esta Capital, el punto en que se coloquen.

Se facilitará un operario para su colocacion siendo de cuenta del comprador el gasto y viage del mismo.

Darán mas por menores en la fábrica de D. Tomas de Miguel, calle de S. Gregorio núm. 8.—Madrid.

LA FERTILIZADORA.

FABRICA DE ABONOS QUIMICOS CONCENTRADOS PARA LA AGRICULTURA, ESTABLECIDA EN MÁLAGA.

Se vende á 4 rs. en la libra, tanto en polvo como en liquido, para toda clase de terrenos.

Este abono quimico concentrado que reemplaza en todos modos y casos con grandisima ventaja las diferentes clases de estiércoles, está compuesto de principios enérgicos y necesarios al acto de la vegetacion, combinados de modo, que al paso que activan la asimilacion de sus gases con las plantas, prolongan su descomposicion siempre en proporcion al desarrollo de las mismas, hasta completar su granazon. Con la aplicacion de este abono deberá disminuirse la simiente de una cuarta parte, sembrando solo nueve celemines. donde se acostumbrase echar una fanega. La siembra es necesario que se haga un poco antes del tiempo acostumbrado generalmente en el pais, porque desarrollándose vigorosamente el grano, necesita profundizar sus raices para poder llevar el peso de las muchas espigas que mas tarde deberán sostener la planta y sus muchos ahijados. Si no hubiese posibilidad de adelantar la siembra, seria preciso entonces echar el grano algo mas espeso. Empleando este abono, además de asegurar el propietario pingües cosechas, duplica el valor de sus fincas, porque con su uso no es menester dejar todos los años la mitad ó las dos terceras partes de los terrenos de barbecho, ni dividirlos en hojas, sino que constantemente pueden sembrarse sin necesidad de alternar de semillas, aunque las buenas prácticas de agricultura asi lo aconsejan muy oportunamente. Posee además la inmensa ventaja de preservar las semillas preparadas con él, de la voracidad de los insectos y de los pájaros, del tizon y carie de los cereales. Los terrenos de mediana y pésima calidad pueden convertirse en feracisimos, á voluntad, porque llevando el grano en sí cuantas sustancias y gases podria comunicarle el mejor estercolado, solo necesita del apoyo de la tierra para que sirva de sosten á la planta que produce. Para la fecundacion de toda clase de árboles, arbustos y plantas anuales su impulso vivificador se prolonga por muchos años, aplicado aunque sea en corta cantidad á sus raices, siguiendo la fórmula que prescribe el prospecto.

El representante de la empresa en Zaragoza es Don Vicente Andres, calle de la Cuchillería núm. 90, á quien deben hacerse los pedidos; los prospectos se entregan gratis.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.